

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueban instrucciones para actualizar el catálogo de las causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público

Actualización 2021





ÍNDICE

1. Antecedentes.
2. Grupo de trabajo interministerial.
3. Proceso de revisión de las convocatorias.
4. Convocatorias revisadas.
5. Otros.
6. Anexo: Informes de revisión de las convocatorias.



COORDINACIÓN

- Pilar Aparicio. Directora General de Salud Pública.

REDACCIÓN

- Julia del Amo. Directora del Plan Nacional sobre el Sida.
- Ana Koerting. Técnica Superior Externa TRAGSATEC. Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida.
- Julio Gómez. Director. Trabajando en Positivo.

REVISIÓN *(Por orden alfabético)*

- Acción Psoriasis. Santiago Alfonso. Gerente.
- Coordinadora Estatal del VIH y Sida (CESIDA). Ramón Espacio. Presidente.
- Dirección General de la Función Pública. Secretaría General de Función Pública. M^a Teresa Martínez de Marigorta. Vocal Asesora.
- Federación de Asociaciones de Celíacos de España (FACE). Alejandra Fernández. Responsable de Comunicación.
- Federación Española de Diabetes (FEDE). Mercedes Maderuelo. Gerente.
- Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales (FELGTB). Juan Diego Ramos. Coordinador VIH.
- Subdirección General de Promoción, Prevención y Calidad. Yolanda Agra y Nuria Prieto.
- Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral. Montserrat García.



1.- ANTECEDENTES

El 20 de febrero de 2019 se publicó en el BOE (BOE núm. 44, de 20 de febrero de 2019, Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero) el **Acuerdo del Consejo de Ministros**, de 30 de noviembre de 2018 **por el que se aprueban instrucciones para actualizar determinadas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público**, que todavía opera en determinados ámbitos, como los referidos a los **cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, las fuerzas armadas, los cuerpos de vigilancia aduanera y los de instituciones penitenciarias**.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-2290-consolidado.pdf>

https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/documents/2018/refc_20181130.pdf

En concreto, el Acuerdo propone eliminar, o limitar en su caso, el **VIH, la diabetes, la enfermedad celíaca y la psoriasis de las causas genéricas de exclusiones médicas exigibles para el acceso al empleo público** y, en consecuencia, promover la modificación, por los departamentos ministeriales competentes, de aquellas normas reglamentarias que contemplen estas y otras enfermedades como causa de exclusión en el acceso al empleo público.

Esta medida se aplica a todas las convocatorias (personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar) que se publiquen con posterioridad a la fecha de adopción de este acuerdo y, en todo caso, a partir de las derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2020, adaptando las mismas a la evidencia científica actual y valorando siempre la situación clínica del aspirante y no sólo su diagnóstico.

2.- GRUPO DE TRABAJO INTERMINISTERIAL

El 19 de febrero de 2019, en la sede de la Secretaría de Estado de Función Pública y con la asistencia de los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos afectados, se constituyó el **grupo de trabajo de seguimiento** del Acuerdo de Consejo de Ministros, constituido por:



En esa misma reunión se acordó crear un **Comité Técnico interministerial** al que se le encomienda la revisión previa, desde el prisma del mandato operado por el Acuerdo de Consejo de Ministros, de todas las convocatorias de empleo público y cuadros



médicos de selección de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, las fuerzas armadas, los cuerpos de vigilancia aduanera y los de instituciones penitenciarias.

Igualmente se acordó crear un **Comité Asesor**, al que se le encomienda la asistencia técnica tanto al grupo de trabajo como al Comité Técnico en la **revisión de toda las convocatorias de empleo público y cuadros médicos de selección de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, las fuerzas armadas, los cuerpos de vigilancia aduanera y los de instituciones penitenciarias**. La composición de dicho Comité Asesor, al que podrán sumarse otras asociaciones a solicitud de alguno de los miembros del grupo de trabajo y por acuerdo del mismo, es: **Trabajando en Positivo, Acción Psoriasis, CESIDA (Coordinadora Estatal del VIH y Sida), FACE (Federación de Asociaciones de Celiacos de España), FEDE (Federación Española de Diabetes) y FELGTB (Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales)**.

En el equipo de revisión de las convocatorias también ha participado la Subdirección General de Promoción, Prevención y Calidad (antes: *Subdirección General de Calidad e Innovación*) y la coordinación con el Comité Asesor ha estado liderada por la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida (SPNS) de la Dirección General de Salud Pública.

3.- PROCESO DE REVISIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

Remisión del proyecto de convocatoria, o al menos del cuadro médico de exclusiones, a la secretaría del Comité Técnico interministerial.

Envío desde la secretaría del Comité Técnico interministerial al Ministerio de Sanidad (*Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida*) para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, realice un informe científico sobre las exclusiones médicas y su adaptación al Acuerdo de Consejo de Ministros.

Consulta desde la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida al Comité Asesor para que formule sus observaciones al texto. El contacto se realiza con Trabajando en Positivo que es la organización interlocutora de las asociaciones de pacientes.

Remisión del informe desde el Ministerio de Sanidad a la secretaría del Comité Técnico interministerial, que se enviará al departamento convocante para su consideración, así como al resto de los miembros del Comité Técnico interministerial para su conocimiento.



4.- CONVOCATORIAS REVISADAS

CONVOCATORIA	INFORMES REALIZADOS	PUBLICACIÓN EN BOE
Policía Nacional	2 de abril de 2019	4 de junio de 2019
Cuerpos de Vigilancia Aduanera adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria	8 de abril de 2019	22 de mayo de 2019 <i>(Investigación, Navegación y Propulsión)</i> 11 de junio de 2019 <i>(Investigación y Marítima)</i> 12 de junio de 2019 <i>(Investigación, Navegación, Propulsión y Comunicaciones)</i>
Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias	9 de abril de 2019	14 de octubre de 2019
Centros Docentes de Formación Militar para las Escalas de Tropa y Marinería	11 de abril de 2019	31 de enero de 2020
Guardia Civil	4 de junio de 2019	Era un "Real Decreto sobre la determinación de la aptitud psicofísica del personal de la Guardia Civil" (pendiente de actualizar)
Centros Docentes de Formación para la incorporación a las Escalas de Tropa y Marinería	10 de febrero de 2020	17 de febrero de 2020



Centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil	Primer informe el 9 de junio y segundo informe el 21 de agosto de 2020	28 de agosto de 2020
Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, de la Policía Nacional	Primer informe el 15 de junio y segundo informe el 21 de agosto de 2020	29 de agosto de 2020
Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, Categoría de Inspector/a, de la Policía Nacional	1 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020
Policía Nacional - Real Decreto 326/2021 por el que se aprueba el Cuadro Médico de Exclusiones. Policía Nacional	Informes el 10 de febrero de 2021 y el 17 de marzo de 2021	12 de mayo de 2021
Centros Docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil - Orden PCM/521/2021 sobre las normas de los procesos de selección.	Informes del 30 de marzo de 2021 y 6 de abril de 2021	29 de mayo de 2021



Centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil	Sin necesidad de realizar informe al hacer referencia a la Orden PCM/521/2021	23 de junio de 2021
--	---	---------------------

5.- OTROS

Se identificó una **convocatoria para interinos de trabajo social en la Junta de Andalucía** que, utilizando como argumento los colectivos que han sido considerados como sensibles para el SARS-CoV-2 por el Ministerio de Sanidad, imponen la firma de una declaración de no pertenecer a ninguno de estos colectivos, incluyendo de forma específica el VIH en inmunodeficiencias.

La evidencia disponible en la actualidad muestra que las personas con el VIH no presentan un mayor riesgo de adquirir el SARS-CoV-2. En cuanto a la posibilidad de padecer complicaciones graves en el caso de desarrollar la COVID-19, los factores que aumentan dicho riesgo serían tener recuentos bajos de CD4, carga viral detectable y padecer determinadas comorbilidades. Sin embargo, las personas trabajadoras con VIH clínicamente estables gracias al tratamiento antirretroviral y sin ningún otro problema de salud o comorbilidad, no tendrían que tener ningún impedimento para trabajar, al igual que cualquier otra persona.

Por tanto, el solo hecho de tener el VIH no puede ser un motivo de exclusión para acceder a un puesto de trabajo, como siempre hemos defendido y como refleja el Acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de noviembre de 2018.

Desde la SPNS se informó de la situación a la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad y al Coordinador del Plan Andaluz frente al VIH/sida y otras ITS, quien remitió un escrito solicitando una rectificación de la convocatoria, eliminando dicho criterio de selección.

Por otro lado, tanto el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) como otros sindicatos, tienen la intención de interponer un contencioso administrativo.

Desde la SPNS se escribió a los coordinadores de VIH de las comunidades autónomas para que hicieran un seguimiento de las convocatorias de empleo público que se publiquen su comunidad, con la intención de identificar e impedir prácticas que produzcan un trato discriminatorio en el empleo hacia las personas con el VIH.



6.- ANEXO: INFORMES DE REVISIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

POLICÍA NACIONAL

Revisión y propuestas de modificación del cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en la Policía Nacional (*informe realizado el 2 de abril de 2019*)

- Se recomienda incluir la referencia al BOE nº 44 del 20 de febrero de 2019, orden PCI/154/2019 en el párrafo que hace referencia al mismo:
- Los puntos 2 y 3 incluidos en “Enfermedades y causas generales” abajo detallados posibilitarían la exclusión de las personas con Diabetes Mellitus y con la infección por VIH de manera genérica.
 2. Procesos endocrinometabólicos que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua.
 3. Procesos y enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad dificulten el normal desarrollo de las funciones policiales.
Se propone que se considere su eliminación y, de no considerarse apropiada, se añada el siguiente texto: que impida el normal desarrollo de las funciones policiales, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.
- El punto C.1 posibilitaría la exclusión de las personas con Psoriasis de manera genérica.
 - C. Piel y tejido celular subcutáneo.
 1. Dermatitis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización, extensión o estado clínico interfieran con las actividades policiales o con el uso de la uniformidad o dotación profesional que impida el normal desarrollo de las funciones policiales, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente. *Se propone que se considere su eliminación y, de no considerarse apropiada, se añada el siguiente texto: que impida el normal desarrollo de las funciones policiales, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.*
- El punto L.8 posibilitaría la exclusión de las personas con la infección por VIH de manera genérica.
 8. Inmunodeficiencias. *Se propone que se considere su eliminación y, de no considerarse apropiada, se añada el siguiente texto: que impida el normal desarrollo de las funciones policiales, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.*



CUERPOS DE VIGILANCIA ADUANERA ADSCRITOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Revisión y propuestas de modificación del cuadro de exclusiones médicas de las convocatorias de los procesos selectivos para los Cuerpos de Vigilancia Aduanera adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (*informe realizado el 8 de abril de 2019*)

- Se propone incluir en el preámbulo de la Orden el siguiente texto: *“Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta Orden Ministerial se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, BOE nº 44 del 20 de febrero de 2019, orden PCI/154/2019, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público; eliminando el VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis de las causas de exclusiones médicas exigibles para el acceso al empleo público, de modo que se pueda aplicar esta medida a todas las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, que se convoquen con posterioridad a la fecha de adopción del presente Acuerdo y, en todo caso, a partir de las derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2019, y de Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que se convoquen con posterioridad a la fecha de adopción del presente Acuerdo y, en todo caso, a partir de las derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2020, adaptándolas a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de la superación de las pruebas selectivas en cada caso.”*
- El punto 1.1 propone excluir a todas las personas con retinopatía, complicación frecuente de las personas con diabetes y que no es siempre limitante si la persona recibe el correcto tratamiento. Se propone el siguiente redactado: *Retinopatía que impida el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, motivándolo de forma individualizada por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.*
- El punto 10, sobre los Controles analíticos de sangre y orina, en su apartado 3, indica como motivo de exclusión a: *“Todas las personas que por prescripción facultativa estén siendo tratados con cualquier tipo de medicación, deberán presentar un informe médico oficial del especialista, justificando el tratamiento”*. Este redactado posibilitaría la exclusión de las personas con VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis de manera genérica. Se propone que se considere su eliminación y, de no considerarse apropiada, se sustituya por el siguiente texto: *“Será causa de exclusión la detección en sangre o en orina de cualquier tipo de medicación que a juicio del Tribunal, y previa propuesta individualizada del servicio*



médico correspondiente, impida el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera”

- El punto 11, que menciona otras causas de exclusión: hemopatías graves, malformaciones congénitas y otras patologías de cualquier órgano o sistema que, a juicio del Tribunal y previa propuesta del Médico colaborador, limiten o dificulten el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, posibilitaría la exclusión de las personas con VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis de manera genérica. Se propone que se considere su eliminación y, de no considerarse apropiada, se sustituya por el siguiente texto: *“hemopatías graves, malformaciones congénitas y otras patologías de cualquier órgano o sistema que a juicio del Tribunal, y previa propuesta individualizada del servicio médico correspondiente, impida el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera”*.

CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Revisión y propuestas de modificación del cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria del proceso selectivo para el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias (*informe realizado el 9 de abril de 2019*)

- Se propone incluir en el preámbulo de la Orden el siguiente texto: *“Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta Orden Ministerial se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, BOE nº 44 del 20 de febrero de 2019, orden PCI/154/2019, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público; eliminando el VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis de las causas de exclusiones médicas exigibles para el acceso al empleo público, de modo que se pueda aplicar esta medida a todas las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, que se convoquen con posterioridad a la fecha de adopción del presente Acuerdo y, en todo caso, a partir de las derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2019, y de Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que se convoquen con posterioridad a la fecha de adopción del presente Acuerdo y, en todo caso, a partir de las derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2020, adaptándolas a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de la superación de las pruebas selectivas en cada caso.”*



- El punto 1.4 propone excluir a todas las personas con retinopatía, complicación frecuente de las personas con diabetes y que no es siempre limitante si la persona recibe el correcto tratamiento. Se propone el siguiente redactado: *Retinopatía que impida el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, motivándolo de forma individualizada por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.*
- El punto 4.1 propone excluir las enfermedades del sistema endocrino-metabólico descompensadas y podría dar lugar a una exclusión genérica de una persona con diabetes. Se propone eliminar toda referencia a las enfermedades del sistema endocrino-metabólico descompensadas y, de no considerarse apropiado, se propone el siguiente texto: *“enfermedades del sistema endocrino-metabólico que impida el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y previa propuesta individualizada del servicio médico correspondiente”.*
- El punto 10, sobre los Controles analíticos de sangre y orina, en su apartado 3, indica como motivo de exclusión a: “Todas las personas que por prescripción facultativa estén siendo tratados con cualquier tipo de medicación, deberán presentar un informe médico oficial del especialista, justificando el tratamiento”. Este redactado posibilitaría la exclusión de las personas con VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis de manera genérica. Se propone que se considere su eliminación y, de no considerarse apropiada, se sustituya por el siguiente texto: *“Será causa de exclusión la detección en sangre o en orina de cualquier tipo de medicación que a juicio del Tribunal, y previa propuesta individualizada del servicio médico correspondiente, impida el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias”.*
- El punto 11, que menciona otras causas de exclusión: “Serán excluidas las personas que presenten otras enfermedades físicas o psíquicas, malformaciones congénitas u otras patologías de cualquier órgano o sistema que, a juicio del Tribunal y previa propuesta del Médico colaborador, limiten o dificulten el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias”, posibilitaría la exclusión de las personas con VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis de manera genérica. Se propone que se considere su eliminación y, de no considerarse apropiada, se sustituya por el siguiente texto: *“hemopatías graves, malformaciones congénitas y otras patologías de cualquier órgano o sistema que a juicio del Tribunal, y previa propuesta individualizada del servicio médico correspondiente, impida el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias”.*



CENTROS DOCENTES DE FORMACIÓN MILITAR PARA LAS ESCALAS DE TROPA Y MARINERÍA

Revisión y propuestas de modificación del cuadro de exclusiones médicas exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación (*informe realizado el 11 de abril de 2019*)

- Se propone incluir en el preámbulo de la Orden el siguiente texto: *“Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta Orden Ministerial se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, BOE nº 44 del 20 de febrero de 2019, orden PCI/154/2019, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público; eliminando el VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis de las causas de exclusiones médicas exigibles para el acceso al empleo público, de modo que se pueda aplicar esta medida a todas las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, que se convoquen con posterioridad a la fecha de adopción del presente Acuerdo y, en todo caso, a partir de las derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2019, y de Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que se convoquen con posterioridad a la fecha de adopción del presente Acuerdo y, en todo caso, a partir de las derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2020, adaptándolas a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de la superación de las pruebas selectivas en cada caso.”*
- Se sugiere la siguiente modificación al texto del primer párrafo de la página 2293: *“Además, se debe considerar la salvaguarda del derecho a la protección de la salud de los futuros militares profesionales, evitando seleccionar a aquellos candidatos que, mediante una valoración individual, presentan procesos de diversa índole que de una manera sistemática y periódica necesitan de la debida atención terapéutica, y que puede provocar una situación de riesgo para ellos y sus compañeros”*
- El punto A5 “Procesos endocrinometabólicos que produzcan alternaciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua” posibilitarían la exclusión de las personas con Diabetes Mellitus y con la infección por VIH de manera genérica. Se propone que se considere su eliminación y, de no considerarse apropiada, se sustituya por el siguiente texto: *“Procesos endocrinometabólicos que produzcan alternaciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua, sean incompatibles con la profesión militar, motivándolo*



de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente”

- El punto A6 “Procesos y enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad sean incompatibles con la profesión militar”. Se propone que se considere su eliminación y, de no considerarse apropiada, se sustituya por el siguiente texto: *“Procesos y enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, sean incompatibles con la profesión militar, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente”*
- El punto A11 “Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción de examinado o que funcionalmente incapaciten para la profesión militar”. Se propone el siguiente texto: *“Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapaciten para la profesión militar, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente”*.
- El punto B.1 posibilitaría la exclusión de las personas con Psoriasis de manera genérica: Dermatitis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización incapaciten para la profesión militar. Se propone que se considere su eliminación y, de no considerarse apropiada, se añada el siguiente texto: *“Dermatitis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización incapaciten para la profesión militar motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente”*.
- El punto K.8 posibilitaría la exclusión de las personas con la infección por VIH de manera genérica; “Inmunodeficiencias”. Se propone que se considere su eliminación y, de no considerarse apropiada, se añada el siguiente texto: *“Inmunodeficiencias incompatibles con la profesión militar, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente”*



GUARDIA CIVIL

Revisión y propuestas de modificación del cuadro de exclusiones médicas contenido en el anexo del proceso selectivo contenido en el Real Decreto sobre la determinación de la aptitud psicofísica del personal de la Guardia Civil (*informe realizado el 4 de junio de 2019*)

- Se propone incluir en el preámbulo de la Orden el siguiente texto: *“A estos efectos, se adecuará a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, BOE nº 44 del 20 de febrero de 2019, orden PCI/154/2019, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público; eliminando el VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis de las causas de exclusiones médicas exigibles para el acceso al empleo público, de modo que se pueda aplicar esta medida a todas las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, que se convoquen con posterioridad a la fecha de adopción del presente Acuerdo y, en todo caso, a partir de las derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2019, y de Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que se convoquen con posterioridad a la fecha de adopción del presente Acuerdo y, en todo caso, a partir de las derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2020, adaptándolas a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de la superación de las pruebas selectivas en cada caso.”*
- Página 42: Condiciones generales: Se recomienda que el punto a.1 tenga el redactado alternativo que proponemos: *a.1) Cualquier tipo de hallazgo tanto psíquico como somático, congénito o adquirido que en opinión del examinador, bien por sí mismo, su evolución, sus secuelas, tratamiento o necesidad de control, impida el correcto desempeño de las funciones propias asignadas por el ordenamiento jurídico a la Guardia Civil o supongan un riesgo para su salud o la de terceros, motivándolo de forma individualizada por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente. Se recomienda que el punto a.2 tenga el redactado alternativo que proponemos: a.2) Los procesos que, definitivamente o tras seguir tratamiento durante dos años sin perspectivas de recuperación por sí mismo o por el tratamiento que precisen impidan el uso de armas, motivándolo de forma individualizada por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.*



- Página 44: Los puntos d.4 y d.5 proponen excluir a: d.4) Inmunodeficiencias que produzcan más de un cuadro infeccioso al mes. d.5) Infección por el virus de inmunodeficiencia humana en categoría B y C. Proponemos la exclusión de ambos puntos por ser incompatibles con el acuerdo del consejo de ministros; el punto d.5 hace mención expresa a la infección por el virus de inmunodeficiencia humana.
- Página 45: G) Aparato digestivo: g.1) Enfermedades del aparato digestivo que produzcan malabsorción /maldigestión con alteración nutricional. Proponemos la exclusión de del punto g.1 por ser incompatibles con el acuerdo del consejo de ministros si se aplicase a las personas con enfermedad celiaca.
- Página 46: Los puntos h.1 y h.2 proponen excluir a: h.1) Todas aquellas enfermedades endocrinometabólicas que dificulten el desempeño de la actividad profesional o puedan verse agravadas por la misma, o que resulten difícilmente controlables a pesar de las medidas dietéticas y/o farmacológicas y pueda ocasionar alteraciones metabólicas con riesgo para la salud del paciente. h.2) Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que interfieran de forma importante en el desempeño de las actividades propias del servicio. Proponemos la exclusión de del punto h.1 y h.2 por ser incompatibles con el acuerdo del consejo de ministros si se aplicase a las personas con diabetes.
- Página 46: Sobre el punto i.2. Manifestaciones cutáneas de enfermedad de otros órganos o sistemas con repercusión dermatológica que dificulten el desempeño de la actividad profesional, se agraven por los requerimientos propios del servicio o bien impidan la funcionalidad del paciente. Proponemos la exclusión de del punto i.2 por ser incompatibles con el acuerdo del consejo de ministros si se aplicase a las personas con psoriasis.

CENTROS DOCENTES DE FORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LAS ESCALAS DE TROPA Y MARINERÍA

Revisión y propuestas de modificación del cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria para el ingreso en las Escalas de Tropa y Marinería (*informe realizado el 10 de febrero de 2020*)

- Se consideran adecuadas las modificaciones realizadas ya que hace referencia al cuadro de exclusiones, Orden PCI/6/2019, de 11 de enero (BOE número 11, de 12 de enero), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, corregida por la Orden PCI/310/2019, de 19 de marzo (BOE número 68, de 20



de marzo) y modificada por la Orden PCM/79/2020, de 29 de enero (BOE número 27, de 31 de enero).

- Se proponen los siguientes cambios: En la página 3, se hace referencia a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE número 44, de 12 de febrero), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018. Proponemos la siguiente redacción para mayor claridad: *“Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE número 44, de 12 de febrero), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas el VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis como causas de exclusión en el acceso al empleo público”*
- En las páginas 13 y 20 se señala la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, pero no se hace referencia a que fue modificada por la Orden PCM/79/2020, de 29 de enero (BOE número 27, de 31 de enero). Proponemos la misma redacción de la página 3 en la que sí se nombra esta modificación.
- En la página 8 también se señala la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, pero no se hace referencia a que fue modificada por la Orden PCM/79/2020, de 29 de enero (BOE número 27, de 31 de enero). Proponemos la misma redacción de la página 3 en la que sí se nombra esta modificación.

CENTROS DOCENTES DE FORMACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA INCORPORACIÓN A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Revisión y propuestas de modificación del cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria del Ministerio del Interior para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia (*primer informe realizado el 9 de junio y segundo informe el 21 de agosto de 2020*)

- La página 2 hace referencia al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018. Este grupo recomendó en su informe del 9 de junio de 2020 explicitar las causas médicas – la infección por el VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis- que dejaron de ser causas genéricas de exclusión. Por ello, proponemos la siguiente redacción para dicho párrafo: *Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar la enfermedad celíaca, la diabetes mellitus, la psoriasis y la infección por VIH*



como causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero.

- Por otra parte, este grupo considera exigible, tal y como hizo en su informe del 9 de junio de 2020, la actualización, lo antes que se pueda, del “Cuadro médico de exclusiones para ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia civil”, recogido como Anexo I en la Orden PCI 155-2019, orden a la que se hace referencia la convocatoria ya que dicho cuadro médico recoge, actualmente, diferentes situaciones que supondrían la exclusión, de manera genérica, de personas con el VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis, entrando claramente en contradicción con dicho Acuerdo. Se vuelve a recordar que, aunque recoge en su preámbulo que el Anexo I se ha adaptado a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, la Orden PCI 155-2019 no siguió el proceso de consulta previa previsto por la Comisión Interministerial para que su Consejo Asesor, en el que participan las asociaciones, pudiera realizar sus recomendaciones de cambio, proceso que sí que se ha seguido con convocatorias relacionadas con la Policía Nacional, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, al ingreso en los Centros Docentes de Formación Militar y de Vigilancia Aduanera.

ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA, DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, ASPIRANTES A INGRESO EN LA ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA DE POLICÍA, DE LA POLICÍA NACIONAL.

Revisión y propuestas de modificación del Anexo III del cuadro de exclusiones médicas de la Convocatoria del Ministerio del Interior de oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, de la Policía Nacional (*primer informe realizado el 15 de junio y segundo informe el 21 de agosto de 2020*).

- Se revisan en el texto los cambios sugeridos por este grupo en el informe del 15 de junio de 2020 y se llega a las siguientes conclusiones:
- En la página 14, se cita “En la aplicación del citado cuadro de exclusiones médicas se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018...”. Este grupo recomendó en su informe del 15 de junio de 2020 la siguiente redacción para dicho párrafo: *En la aplicación del citado cuadro de exclusiones médicas se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, así como a las recomendaciones formuladas*



por el Ministerio de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, en lo que respecta a las patologías referenciadas en dicho acuerdo (VIH, diabetes, psoriasis y enfermedad celiaca), valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica del/de la aspirante y no solo su diagnóstico.

- En cuanto al Anexo III, se identifica la eliminación de la Psoriasis en el apartado 4.3.6. y la Diabetes Mellitus en el apartado 4.3.7., siguiendo las recomendaciones realizadas por este grupo y ajustándose al Acuerdo del Consejo de Ministros. También se valora positivamente la inclusión del párrafo aclaratorio sobre la aplicación del Anexo III en función del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (B.O.E. núm. 44, del 20).
- No obstante, siguiendo la fórmula utilizada en la Convocatoria del Ministerio del Interior para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, se propone la siguiente redacción:
En la aplicación del presente Anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (B.O.E. núm. 44, del 20), no debiendo argumentarse la exclusión de un aspirante en base al mero diagnóstico de las enfermedades recogidas en este Acuerdo. En consecuencia, no será causa médica de exclusión la celiaquía, y respecto del VIH, la diabetes y la psoriasis, serán causa médica de exclusión en cuanto resulten incompatibles con la profesión policial, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.
- El apartado 4.3.7 sigue conteniendo un redactado que posibilitaría la exclusión de las personas con VIH de manera genérica (al no eliminar la referencia a enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual y enfermedades inmunológicas sistémicas) y también de las personas con enfermedad celiaca (al no eliminar la referencia a enfermedades inmunológicas sistémicas), entrando en contradicción con el Acuerdo del Consejo de Ministros que aparece en el párrafo siguiente. Como ya se realizó en el informe emitido durante el 15 de junio, se propone la modificación de este apartado 4.3.7., eliminando la referencia a enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual y enfermedades inmunológicas sistémicas, siendo prioritaria especialmente la eliminación de la referencia a “enfermedades de transmisión sexual” puesto que éstas no impiden el ejercicio de la profesión policial.



ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA, DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, ASPIRANTES A INGRESO EN LA ESCALA EJECUTIVA, CATEGORÍA DE INSPECTOR/A, DE LA POLICÍA NACIONAL

Revisión y propuestas de modificación del Anexo III del cuadro de exclusiones médicas de la Convocatoria del Ministerio del Interior de oposición libre para cubrir plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, Categoría de Inspector/a, de la Policía Nacional (*informe realizado el 1 de septiembre de 2020*).

- Tan sólo se señala que en la página 14 del proyecto de bases habría que nombrar la DIRECCIÓN GENERAL con el nombre en vigor “DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA. Las entidades quieren hacer un agradecimiento a la labor de las diferentes administraciones implicadas.

POLICÍA NACIONAL.

Revisión y propuestas de modificación del cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en la Policía Nacional (*informe realizado el 10 de febrero de 2021*).

1. Página 1, párrafo 3: se propone sustituir “eliminar determinados diagnósticos” por “eliminar la enfermedad celíaca, la diabetes mellitus, la psoriasis y la infección por el VIH” para reflejar mejor el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018 y ayudar a las y los aspirantes a interpretar el Anexo a partir de esta consideración.
2. A continuación del párrafo 3 de la página 1, o en el propio Anexo, se propone incluir el mismo párrafo que se incluyó en el Anexo del cuadro médico de exclusiones de la Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector/a, de la Policía Nacional (BOE Núm. 251 de 21 de septiembre de 2020) “En la aplicación del presente anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero («BOE» núm. 44, del 20), no debiendo argumentarse la exclusión de un aspirante en base al mero diagnóstico de las enfermedades recogidas en este Acuerdo. En consecuencia, no será causa médica de exclusión la celiaquía, y respecto del VIH, la diabetes y la psoriasis y sólo serán causa médica de exclusión en cuanto resulten incompatibles con la profesión policial motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente”.



3. En concordancia con lo señalado en el informe emitido con fecha 2 de abril de 2019 por el Consejo Asesor; con el informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Interior de 21 de julio de 2020 y con la propuesta realizada por el Sindicato Unificado de Policía (SUP) en el seno del Consejo de la Policía en su reunión de 29 de octubre de 2020, se propone sustituir en todo el Anexo el término “menoscabar” por el término “impedir”, al ser más aclaratorio sobre el impacto del diagnóstico de una enfermedad sobre el desempeño de las tareas propias de la Policía Nacional para ser considerada como motivo de exclusión.
4. En el Anexo del cuadro médico de exclusiones, apartado B. Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales, Enfermedades y causas generales, se añadir al final del párrafo el siguiente texto: “siempre que resulten incompatibles con la profesión policial motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente”.
5. En el Anexo del cuadro médico de exclusiones, apartado B. Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales, Enfermedades y causas generales, se propone la siguiente redacción alternativa del párrafo en el punto 2 “Procesos endocrino-metabólicos que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, impidiendo el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por los asesores médicos designados”.
6. En el Anexo del cuadro médico de exclusiones, apartado B. Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales, Enfermedades y causas generales, se propone la siguiente redacción alternativa del párrafo en el punto 3, “Procesos y enfermedades infecciosas y parasitarias que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, impidiendo el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por los asesores médicos designados”.
7. En el Anexo del cuadro médico de exclusiones, apartado C. Piel y tejido celular subcutáneo. Punto 1, se propone una redacción alternativa porque posibilitaría la exclusión de personas con psoriasis. “Dermatosis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante que, por su localización, extensión o estado clínico interfieran con las actividades policiales o con el uso de la uniformidad o dotación profesional que impidan la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por los asesores médicos designados”.
8. En el Anexo del cuadro médico de exclusiones, apartado C. Piel y tejido celular subcutáneo. Punto 2, se propone una redacción alternativa porque posibilitaría la



exclusión de personas con psoriasis. “Dermopatías contagiosas, evaluadas de forma individualizada y con informe emitido por los asesores médicos designados”.

Segundo informe el 17 de marzo de 2021

Por parte del grupo técnico del Ministerio de Sanidad y las entidades Acción Psoriasis, CESIDA, FACE, FEDE, FELGTB y Trabajando en Positivo, se valora favorablemente las modificaciones incluidas en el texto del **Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional**.

Únicamente señalar que la redacción del Real Decreto se podría mejorar si se utilizara a lo largo de todo el documento la misma fórmula para la referencia a la enfermedad celiaca, en lugar de celiaquía.

CENTROS DOCENTES DE FORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL

Revisión del Proyecto de la Orden Ministerial por la que se modifica la Orden PCI/155/2019, de 19 de febrero, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los Centros Docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil (*informes realizados el 30 de marzo y el 6 de abril de 2021*)

- Se han incluido todas las propuestas de redacción alternativa realizadas en el informe enviado en junio de 2020. Se valoran positivamente los cambios realizados en dicha Orden, especialmente el hecho de nombrar específicamente en el preámbulo las patologías a la hora de explicar el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros o la utilización del término “eliminar” y no “limitar” para referirse a las patologías.
- En todo caso, señalar que en el párrafo segundo de la primera página, se hace referencia al VIH, diabetes y psoriasis, pero no a la enfermedad celiaca, lo que puede llevar a confusión. Por tanto proponemos que en dicho párrafo se incluya la enfermedad celiaca junto a las otras tres patologías reflejadas en el Acuerdo del Consejo de Ministros.
- Asimismo, se propone utilizar el término “enfermedad celiaca” en lugar de “celiaquía” en todo el documento.